



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

EXPEDIENTE No: 1239

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
18:53
09 MAR. 2021

RECIBIDO
09 MAR. 2021

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLEZCAN UNA SERIE DE ESTIMULOS FISCALES, TALES COMO EXCENCIONES O CONDONACIONES Y DESCUENTOS PARCIALES EN PAGOS DE ALGUNOS DERECHOS O IMPUESTOS FISCALES, COMO UNA MEDIDA DESTINADA A REACTIVAR LA ECONOMÍA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de mayo del año dos mil veinte, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Oaxaca, el escrito de fecha 19 de mayo del año dos mil veinte, suscrito por el Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remitió la Proposición con punto de acuerdo por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezca una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial del COVID-19.

2.- Una vez recibida la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, en sesión de la Diputación Permanente del 30 de septiembre de 2020 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se dio cuenta del oficio señalado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de la Diputación Permanente, indicado en el punto que antecede, el 30 de septiembre del año dos mil veinte, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5946/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remitió la Proposición con punto de acuerdo por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamiento del Estado para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezca una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial del COVID-19.

4.- La proposición con punto de acuerdo se sustenta los siguientes:

“ ...

CONSIDERANDOS

Primero.- Que desde el inicio del presente Sexenio del Gobierno de México, el Presidente de México estableció una política para el bienestar de los que menos tienen y para hacer crecer la economía del país, creando de esta manera un sin número de programas de apoyos para el campo, la pesca, el comercio, la industria, el auto empleo entre otros muchos sectores más, y lo más importante que al no existir intermediarios entre gestión y entrega de los recursos se pudo palpar el gran número de beneficiarios de los distintos programas de índole social.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

***Segundo.-** Que en consonancia con la serie de medidas realizadas por el Gobierno de México, tan solo a guisa de ejemplo como lo es el programa crédito a palabra, estos pudieron tener una mejor detonación si paralelamente se realizan o tras acciones complementarias es decir que existiendo un sin número de giros comerciales operando en la clandestinidad o mejor dicho dentro de la informalidad, una medida acertada sería que los distintos Ayuntamientos del Estado implementaran una serie de estímulos fiscales destinados a regularizar legalmente la operación de los distintos giros comerciales que se encuentran operando desde el seno de la informalidad.*

***Tercero. -** Que en este contexto y derivado de la severa crisis económica que la pandemia del COVID-19, causó a nivel mundial, se torne necesario que esta Soberanía se pronuncie en sentido positivo respecto de la presente propuesta, para que en su momento los Ayuntamientos se pronuncien en consonancia.*

Por todo lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

***Único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remitió la Proposición con punto de acuerdo por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamiento del Estado para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezca una serie*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial del COVID-19.

...”

5.- Con base en los antecedentes ya citados la diputada presidenta de la Comisiones Permanentes de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Del análisis de fondo de la proposición de punto de acuerdo esta Comisión dictaminadora, considera dictaminarlo en sentido negativo, consecuentemente desecharlo, darlo como asunto concluido y ordenar su archivo definitivo, en razón de lo siguiente:

- a) La proposición del promovente carece de argumentación, pues lo mencionado en los considerandos Primero y Segundo, no sustenta la parte medular de la petición del exhorto, en razón de que en el segundo punto refiere que existen *"un sin número de giros comerciales operando en la clandestinidad o mejor dicho dentro de la informalidad, una medida acertada sería que los distintos Ayuntamientos del Estado implementaran una serie de estímulos fiscales destinados a regularizar legalmente la operación de los distintos giros comerciales que se encuentran operando desde el seno de la informalidad"*. Sin embargo, en el exhorto solicita que se *"establezca una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales"*, lo que demuestra falta de planteamiento y precisión al objetivo de la proposición. Así también, no menciona la Ley de la materia ni el Ejercicio Fiscal en el que se deben establecer los citados estímulos, dado que las exenciones son elementos de la relación



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

jurídico-tributaria e integran al sistema del tributo, siendo así que deben ser establecidas en Ley con el debido proceso legislativo, que para tal efecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente tesis:

Tesis: P./J. 31/2002
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Novena Época
186581 1 de 1
Pleno
Tomo XVI, Julio de 2002.
Jurisprudencia(Constitucional)

EXENCIONES FISCALES. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO ESTABLECERLAS EN LEY, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA QUE REGULA LA MATERIA IMPOSITIVA, CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV, 28, PÁRRAFO PRIMERO, 49, 50, 70 Y 73, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

De los artículos 31, fracción IV, 49, 50, 70 y 73, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, corresponde exclusivamente al Poder Legislativo establecer en una ley las contribuciones, así como sus elementos esenciales; este principio de reserva de ley se expresa también en el artículo 28, párrafo primero, constitucional, en cuanto señala que están prohibidas las exenciones "en los términos y condiciones que fijan las leyes". Por tanto, si la exención en materia tributaria consiste en que, conservándose los elementos de la relación jurídico-tributaria, se libera de las obligaciones fiscales a determinados sujetos, por razones de equidad, conveniencia o política económica, lo que afecta el nacimiento y cuantía de dichas obligaciones, se concluye que la exención se integra al sistema del tributo, de modo que su aprobación, configuración y alcance debe realizarse sólo por normas con jerarquía de ley formal y material.

Controversia constitucional 32/2002. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 12 de julio de 2002. Once votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy doce de julio en curso, aprobó, con el número 31/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil dos.

En consecuencia, al no precisar a qué Ejercicio Fiscal se exhorta que apliquen tales exenciones o condonaciones, es obvio que no está determinado a que presupuesto de egresos habrá de afectar la falta de esos ingresos, lo que contraviene el principio de anualidad a que se sujetan los presupuestos de ingresos y egresos de la hacienda pública.

b) Ahora bien, las cuotas o importes de las contribuciones que entre otras están los impuestos y derechos, se establecen en las Leyes de Ingresos Municipales del Ejercicio Fiscal a que corresponde, es así que, forman parte de los Ingresos que se recaudarán, y por consecuencia son considerados para el ejercicio del Presupuesto de Egresos. Por lo que, la recaudación de las contribuciones se destina a satisfacer ciertas necesidades colectivas, y que deben de ser atendidas con la recaudación cuya obligación de contribuir nos mandata la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su correlativo la fracción III del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En este sentido, al otorgar exenciones o condonaciones se disminuyen los ingresos que la hacienda pública municipal proyecta recaudar, lo que traería una repercusión en el presupuesto de egresos, dejando la posibilidad de que se dejen de proporcionar los servicios públicos a cargo de los municipios.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



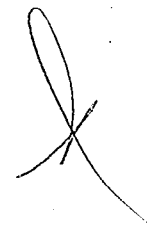
c) De lo anterior, se concluye que al no precisarse el Ejercicio Fiscal en que se afectarán los ingresos de la hacienda pública municipal, es procedente declararlo sin materia de estudio para analizar la serie de estímulos fiscales consistente en las exenciones o condonaciones y descuentos parciales, por lo que es procedente dar por concluido el presente asunto y ordenar el archivo definitivo del expediente motivo del presente dictamen.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, determinamos improcedente la Proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamiento del Estado para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezca una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial



del COVID-19, en consecuencia, el archivo del expediente número 1239 del índice de la comisión como asunto concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda consideramos que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche por improcedente el punto de acuerdo por el que se exhorta a los 570 Ayuntamientos del estado para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezcan una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial del COVID-19 y ordene el archivo del expediente número 1239 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

PRIMERO: Desechar por improcedente el punto de acuerdo por el que se exhorta a los 570 Ayuntamientos del estado para que dentro del ámbito de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

sus respectivas competencias, establezcan una serie de estímulos fiscales, tales como exenciones o condonaciones y descuentos parciales en pagos de algunos derechos o impuestos fiscales, como una medida destinada a reactivar la economía dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, derivado de la presente crisis económica y de desempleo que generó la pandemia mundial del COVID-19.

SEGUNDO: Archivo del expediente número 1239 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, el día once del mes de enero del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1239 EL DÍA ONCE DE ENERO DE 2021.